



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1147

(09 - Ago - 2023)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución No. 1120 de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de julio de 2023, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, publicó los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos con el objeto de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **IDARTES-SA-PMC-008-2023**, con el objeto de: *“Suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y demás disposiciones vigentes que rigen la materia”*.

Que el presupuesto oficial del proceso es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números **2313** por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** y el **2395** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**.

Que mediante Resolución No. 1120 del 03 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía número **IDARTES-SA-PMC-008-2023**, acto administrativo con el cual se publicó el pliego de condiciones definitivos y se adoptó el cronograma del proceso de selección.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso contractual, durante el término establecido para manifestar interés, las siguientes firmas manifestaron interés en participar en el proceso de selección:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1147

(09 - Ago - 2023)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución No. 1120 de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

| Posición | Fecha y hora de interés | Entidad |
|----------|-------------------------|--|
| 2 | 3/08/2023 5:00 PM |  NOVATOURS LTDA Número de documento 800003442 |
| 6 | 4/08/2023 11:58 AM |  GRUPO JM COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900353659 |
| 11 | 4/08/2023 9:45 AM |  FLOR ANGEL SANZ BENJUMEA Facilitación de viajes COLOMBIA, Floridablanca 751,189,869 COP Número de documento 1095808298 |
| 13 | 4/08/2023 12:58 PM |  MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. Número de documento 830042365 |
| 14 | 4/08/2023 10:39 AM |  SUBATOURS SAS Número de documento 800075003 |
| 17 | 4/08/2023 5:02 PM |  DORYS LOPEZ CIA S EN C COLOMBIA, Barranquilla 1,736,271,807 COP Número de documento 802006617 |
| 18 | 4/08/2023 9:44 AM |  RECIO TURISMO S.A. COLOMBIA, BARRANQUILLA Número de documento 890104068 |
| 20 | 3/08/2023 7:13 PM |  LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900582854 |
| 21 | 4/08/2023 9:30 AM |  Induhotel S.A.S. Número de documento 900300970 |

Que con posterioridad a la publicación del listado de los oferentes que manifestaron interés en el proceso SA-PMC-008-2023, la Plataforma del SECOP II arrojó un error en validación que impide la publicación y avance de la Fase del proceso que se describe a continuación:

| FASES | |
|--|--------------------------------------|
| <p>Presentación de observaciones TIQUETES AEREOS - IDARTES-SA-PMC-008-2023</p> <p>Fecha de presentación de ofertas 11/08/2023 9:00 AM - Fecha de creación 21/07/2023 4:54 PM Apertura 11/08/2023 9:02 AM</p> | Documentos del Proceso para apertura |
| <p>Manifestación de interés (Menor Cuantía) TIQUETES AEREOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) - IDARTES-SA-PMC-008-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))</p> <p>Fecha de presentación de ofertas 11/08/2023 9:00 AM - Fecha de creación 3/08/2023 4:59 PM Apertura 11/08/2023 9:02 AM</p> | Cerrado |
| <p>TIQUETES AEREOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) - IDARTES-SA-PMC-008-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)</p> <p>Fecha de presentación de ofertas 11/08/2023 9:00 AM - Fecha de creación 3/08/2023 4:59 PM Apertura 11/08/2023 9:02 AM</p> | Docs definitivo publicados |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1147

(09 - Ago - 2023)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución No. 1120 de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

Que el plazo máximo para la expedición de adendas es el día nueve (09) de agosto de 2023, conforme al cronograma del proceso.

Que la entidad en aras de solucionar la situación presentada en la Plataforma proyectó la Adenda No. 1 a efectos de dar continuidad al cronograma del proceso, sin embargo la plataforma impidió la publicación de la misma, tal y como se puede evidenciar a continuación:

DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA APERTURA
REF: IDARTES-SA-PMC-008-2023

En esta fase ya no son permitidas modificaciones.

Volver Editar Aplicar la modificación Cancelar modificación Ver modificación

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1 La fase del proceso fue aprobada.

MOSTRAR DETALLES

La modificación no puede ser aplicada porque la solicitud correspondiente no está activa

Que, en esta medida, y teniendo en cuenta la situación presentada, se puso en conocimiento de la Mesa de Ayuda de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra eficiente bajo el número de caso 985484, la cual manifestó que actualmente la plataforma no permitirá generar un proceso interno para habilitar una creación de adenda.

Que con ocasión de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación pública requieren la transaccionalidad en la Plataforma del SECOP II, a efectos de garantizar los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa.

Que ante los inconvenientes técnicos que presenta la Plataforma Transaccional del SECOP II, no se puede dar continuidad a las actividades establecidas en el cronograma del proceso, lo que genera la imposibilidad de presentar oferta.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta imposible dar cumplimiento a la Resolución 1120 de 3 de agosto de 2023, habida cuenta que, ante la situación técnica presentada en el proceso de selección IDARTES-SA-PMC-008-2023, no se puede cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 y los parámetros señalados en el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 relacionados con el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que lo anterior, tiene su fundamento entre otras disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la cual dispone: “ **ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** En virtud de este principio:

(...)

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1147

(09 - Ago - 2023)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución No. 1120 de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto. (Subrayado fuera de texto)”

En este orden de ideas, la entidad no podría adelantar un procedimiento distinto al contemplado en las normas anteriormente citadas del Decreto 1082 y Ley 1150 de 2007, so pena de viciar de nulidad el proceso.

Que en virtud de los principios que rigen la contratación estatal como son transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se encuentran consignados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de salvaguardar los derechos que le asiste a los posibles oferentes, proteger los intereses de la entidad y por supuesto actuar bajo los lineamientos legales, se considera oportuno revocar el acto Administrativo, de conformidad con el Numeral 1º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que señala:

“(…) Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley (…)”

Que, respecto a la naturaleza del acto administrativo de apertura del proceso, el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección A, a través de la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2016, expediente 2500-23-26-000-2007-00664-01 (46818), Consejera Ponente, Magistrada MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, expresó:

“En relación con el acto mediante el cual se da apertura al procedimiento de licitación pública, se advierte que, en principio, es un acto de carácter definitivo, pero de alcance general, toda vez que: i) constituye el inicio del procedimiento frente a los potenciales interesados y fija los términos y condiciones de la respectiva licitación y ii) no genera una situación jurídica concreta para ninguno de los potenciales interesados”.

Por lo anterior, indicó la Sala, NO es susceptible de recursos en la vía gubernativa, por tratarse de un acto de carácter general.

“Sin embargo, teniendo en cuenta que la apertura de la licitación pública también constituye un acto mediante el cual se convoca a los interesados a presentar propuestas para la celebración de un contrato con el mejor postor, se configura como un acto precontractual que produce efectos jurídicos con la fuerza vinculante de una oferta mercantil y, por tanto, pasible de demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la cual puede ser entablada por los partícipes de la respectiva licitación (…)”.

Que, en este mismo sentido ha expuesto la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante lo siguiente:

“El acto de apertura del proceso de selección y su revocatoria

El acto de apertura de la licitación corresponde a la decisión unilateral de la Administración de iniciar un procedimiento administrativo para la escogencia de un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1147

(09 - Ago - 2023)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución No. 1120 de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

contratista con quien atender las necesidades públicas involucradas en la contratación. Conforme a su naturaleza, se trata de un acto de carácter de general en tanto crea y exterioriza una situación abstracta y genérica dirigida a una pluralidad de sujetos indeterminados, para que participen, si están interesados, en el procedimiento que busca seleccionar un colaborador de la administración, en atención a las reglas definidas en el pliego de condiciones.

En dicho acto se fundan las bases preliminares del proceso licitatorio, pues allí se señala el objeto, el cronograma de la actuación, los sujetos a quienes está dirigido, y las demás cuestiones señaladas en el reglamento.

El acto administrativo de apertura del proceso de licitación, así caracterizado, agota sus efectos, por regla general, con el acto que adjudica o el que declara desierto el proceso de selección, pues es el acto inaugural de un procedimiento que busca concluir con la adjudicación, en una serie concatenada de etapas sucesivas que apuntan a tal fin y, de no lograrse, conduce a la declaratoria de desierto del proceso de selección; no obstante, el acto de apertura de la licitación, puede ser retirado del ordenamiento jurídico, de manera definitiva, pues al mismo le pertenece, como insignia de todo acto, el atributo de la revocabilidad.”¹

Que, de acuerdo con los motivos expuestos y cumplidos todos los requisitos legales, es procedente la revocatoria de la Resolución No. 1120 del 03 de agosto 2023 “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

Que, en mérito de lo expuesto, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 1120 del 03 de agosto de 2023 “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008 de 2023.”, que tiene por objeto: “Suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y demás disposiciones vigentes que rigen la materia.”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del proceso IDARTES SA-PMC-008-2023 en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de

¹ expediente 58732 de 2021Sección Tercera Consejo de Estado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1147

(09 - Ago - 2023)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución No. 1120 de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-008-2023.”

conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá, 09 - Ago - 2023

MAISA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

| <i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</i> | |
|--|---|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Stephany Johanna Ñañez-Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica |
| | Julieta Vence Mendoza-Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| | Diego Eduardo Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica |